

CÓRDOBA, 30 JUN 2016

VISTO: el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, en el marco de la Ley N° 9277, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0050/16, esta Administración suspendió por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual término las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios

Que siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, correspondiendo garantizar las prestaciones en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad, este Directorio considera necesario en esta instancia prorrogar por el término de sesenta (60) días las incorporaciones efectuadas en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, a fin de cumplir con el objetivo propuesto, que permitan mayor eficiencia al sistema.

Que así también en esta instancia se convoca a una Comisión, la que se conformará por tres representantes de APROSS y de las Entidades Voluntarias, la que tiene como finalidad dar tratamiento a las distintas alternativas que se presentan con las Afiliaciones a las cuales refiere el Artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, resultando las conclusiones de tal comisión no vinculantes.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGASE por el término de sesenta (60) días, las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inc. a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0050/16, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- CONVOCASE a una Comisión constituida por tres personas que sean representativas de todas las Entidades Voluntarias y tres de esta Administración, con el objeto de dar tratamiento a las distintas alternativas que se presentan con las Afiliaciones a las cuales refiere el Artículo 8 inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios y que las conclusiones de tal comisión no serán vinculantes.

0092/16

Artículo 3°.- DEJASE SENTADO que se mantienen todas las incorporaciones Afiliatorias ingresadas hasta la fecha del presente acto, en las mismas condiciones establecidas al ingreso del sistema

Artículo 4°.- COMUNIQUESE que se encuentra vigente lo dispuesto por Resolución N° 0062/16.-

Artículo 5°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

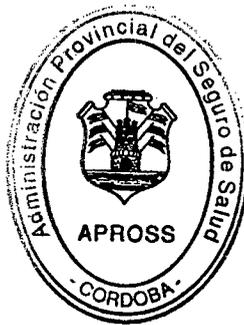
RESOLUCIÓN

N°

0092/16

APROSS Intervino
Redacto
Confecciono
Controlo
Protocolizo

Dr. HECTOR JOSE OJEDA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.